



## DEMANDA REAL DECRETO 20 “LAS PRISAS NO SON BUENAS”

Circular 02/13

07/01/13

La Dirección, en las primeras reuniones mantenidas con la Representación Social para tratar, entre otras cuestiones, la errónea interpretación de la aplicación del Real Decreto 20/2012 sobre reducción de nuestros salarios anuales en una catorceava parte, planteaba que tramitáramos denuncia con interés y prisas descomunales. (**Curiosa la coincidencia con la postura de SO**).

Puesto que la importancia del contenido de dicho Real Decreto era enorme, al querer afectar a todos/as los/as funcionarios/as, empleados/as públicos y a los trabajadores/as de empresas con Contrato Mercantil, rompiendo el criterio de Negociación Colectiva amparado en la Constitución, sobre todo en las empresas como la nuestra, donde la dicha negociación se rige a través de lo recogido en el E.T., desde UGT a nivel **confederal** se solicitó informes a **Catedráticos de Derecho Laboral y Constitucional** para tener los máximos argumentos, valoraciones y así proceder a la Denuncia correspondiente. Es decir, se querían reforzar los criterios para que el gabinete jurídico de la Confederación procediera en consecuencia. Esto constata la complejidad de la demanda a tramitar, pues no todas las situaciones son iguales y **las prisas que algunos tenían en Metro, coincidentes con la Dirección**, sólo se sostenían para justificarse ante los/as trabajadores/as y eliminar la crítica. Esto es una irresponsabilidad, pues lo que nos jugamos es mucho, ya que sus resultados pueden determinar la **eliminación de las reglas constitucionales de Negociación Colectiva**.

Dicho esto, no entendemos lo publicado por **SO** y **SLMS**, más allá de querer confundir a los/as trabajadores/as con el único interés de querer **“pescar en río revuelto”** y así **“poder”** conseguir un número de afiliados/as, sin importarles las consecuencias cuando se está en un proceso de lucha tan importante, de ahí que sea necesario conocer el procedimiento seguido en Metro.

En la primera reunión mantenida entre sindicatos, algunos daban a entender por sus exposiciones, que dicho Decreto era de aplicación en Metro. Ello constataba que poco se había leído e interpretado el mismo. En este escenario, UGT dejó claro, que se estaba haciendo una alegre, errónea y precipitada valoración negativa del alcance de aplicación del mismo, pues nosotros siempre hemos entendido que no nos era de aplicación. Por ello, lo que procedía era reunir a todos los abogados de los diferentes sindicatos para que dieran una valoración al respecto. Después de llegar a este acuerdo, se mantuvo una reunión con todos los abogados, habiendo varias exposiciones sindicales y que algunas chocaban con el criterio de denuncia general a realizar. Una vez más, ante la exposición realizada desde UGT que aclaraba que había vulneración de la Negociación Colectiva, ilegalidad e inconstitucionalidad, se acordó que cada abogado confeccionara un borrador de demanda y una vez realizado contactar entre ellos para unificar criterios y confeccionar una consensuada. Así se hizo, acordándose que la misma la presentara el abogado del SCMM. Posteriormente, el abogado del SCMM trasladó un borrador donde debía recoger lo hablado. En una rápida valoración, UGT planteó una serie de

rectificaciones que fueron asumidas por todos por su razonamiento, sobre todo por el abogado de **SO**. Al día siguiente, ante la precipitación en la valoración del texto, UGT una vez leído todo el borrador, encontró otro error importante y lo hicimos saber a todos, excepto al STMM, estándose de acuerdo en que había que rectificar el mismo, en especial el SCMM, se comprometió a indicar a su abogado tal rectificación, pues tenía que tramitar la demanda según lo acordado. Asimismo, UGT facilitó el informe jurídico que pidió a expertos Catedráticos antes mencionados, que rebatía claramente los contenidos del Real Decreto Ley 20/2012.

Dicho esto, y entendiendo que el abogado del SCMM iba a introducir en la demanda las **modificaciones** en las que estábamos de acuerdo **TODOS** los sindicatos, recibimos la citación para celebrar el **SMAC** con la sorpresa de que el contenido de la misma no había sido modificado, sobre todo el suplico. Entonces, desde UGT nos dirigimos al Secretario General del SCMM comunicándole la situación, quedando sorprendido de que no se hubiera efectuado tal rectificación. Esto, nos hace pedir una **reunión urgente** entre abogados para analizar el asunto y proceder en consecuencia, presentando otra nueva, sin que al final se mantuviera la misma. No lo entendimos, parecía que solo interesaba justificarse ante los/as trabajadores/as en Asamblea con tener cualquier demanda presentada.

Ante la dificultad y desgana de querer mantener otra reunión, pues la prioridad de algunos era comunicar a la asamblea la demanda presentada, antes de hacerlo correctamente, UGT y CCOO decidimos no adherirnos a la misma por sus repercusiones negativas. Instamos al resto a mantener una reunión entre todos los abogados, junto con la abogada que ganó la demanda de **Telemadrid**, contra la Ley de reducción del 5% de salarios de la Comunidad de Madrid, pues nos jugamos mucho de futuro. Que predomine la razón y no el infantilismo. En UGT seguimos manteniendo, que la demanda a tramitar debe basarse, fundamentalmente, en el derecho constitucional de Negociación Colectiva que fue vulnerado por el Real Decreto 20/2012.

Esta es la cronología del proceso llevado a cabo en las diferentes reuniones entre sindicatos y abogados. Lo curioso es que **SO**, a cada reunión va una persona diferente, de ahí sus vaivenes en las posiciones y la tergiversación en la información, al igual que el **SLMS**, con el único interés sindical de arrebañar miserablemente algún afiliado/a de UGT y CCOO. Esto se les volverá en contra. El próximo día 10 se reunirán todos los abogados para analizar la demanda presentada.

En relación a la circular 92 del SCMM, explicar que UGT fue el único sindicato que se mostró contrario a la demanda del **Radioteléfono**, no adhiriéndose a la misma manteniendo el tipo. El ex secretario del SCMM en principio compartía nuestro criterio, adhiriéndose después.

Fdo.: LA COMISION EJECUTIVA